



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, POR LA QUE SE PUBLICAN LOS ANEXOS MODIFICADOS DE LA ORDEN ITC/2308/2007, DE 25 DE JULIO, POR LA QUE SE DETERMINA LA FORMA DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

La disposición final primera de la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, autoriza a la Dirección General de Política Energética y Minas para modificar, mediante resolución, el contenido de los anexos de la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos, referencia que ha de entenderse dirigida al actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como depositario de las competencias de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de energía.

Así mismo, la citada Orden indica que, para la comunicación de modificaciones en el contenido de la información a remitir, los formatos y la forma de envío de la información bastará con su publicación en la página de Internet <https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp.html>, referencia que ha de entenderse dirigida a la actual Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:





Primero. Se modifican los anexos incluidos en la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los anexos modificados de la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos, que pasan a ser los publicados en la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión sobre el suministro de productos petrolíferos (precios, descuentos y cantidades).

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Después de su entrada en vigor solo será posible comunicar la información con los nuevos formatos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a la fecha indicada en el margen
El Director General de Política Energética y Minas.

Manuel García Hernández

(Firmado electrónicamente)





ANEXO I
INFORMACIÓN RELATIVA A SUMINISTROS A VEHÍCULOS E
INSTALACIONES TERRESTRES

I.1 SUMINISTRO A TRAVÉS DE INSTALACIONES HABILITADAS AL
EFFECTO

I.1.1. PRECIOS Y OTRAS INFORMACIONES CON PERIODICIDAD
SEMANAL MÍNIMA.

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación.

A. REMISIÓN DE INSTALACIONES INDIVIDUALES

Remitirán información bajo esta modalidad los sujetos obligados que no cumplan las condiciones establecidas para la remisión agrupada que se indican en el apartado B del presente anexo.

1. Identificación

Los titulares de las instalaciones de suministro a vehículos e instalaciones terrestres deberán disponer de una identificación de usuario y una contraseña.

1. Las instalaciones de distribución que hasta la fecha ya estaban utilizando identificación de usuario (número de registro de la instalación) y contraseña en el sistema telemático de envío de precios, seguirán utilizando la contraseña que tuviesen asignada y no necesitarán solicitar otra nueva.

2. Si alguno de los titulares de las instalaciones carece de identificación de usuario y contraseña, deberá solicitarla mediante el apartado de inscripción disponible en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión sobre el suministro de productos petrolíferos (precios, descuentos y cantidades) <https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/menu.aspx>.

Para que sea posible proporcionar la identificación de usuario y la contraseña, el titular de la instalación deberá buscar la instalación por su código postal entre las instalaciones inscritas en el censo habilitado para el cumplimiento de la presente orden ministerial. Si no la encuentra, deberá realizar una nueva inscripción de la instalación.

3. Adicionalmente, los titulares de las instalaciones durante el procedimiento de solicitud de usuario y contraseña deberán dar de alta en el sistema a al menos una persona física con poder de representación de la sociedad que, una vez verificada la solicitud, podrá acceder al envío de información de la instalación mediante su certificado electrónico.





2. Remisión de precios

La información sobre el precio de los carburantes y combustibles se deberá enviar por alguno de los siguientes procedimientos:

Opción 1

Cumplimentando los formularios establecidos en la aplicación de remisión de precios en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión sobre el suministro de productos petrolíferos (precios, descuentos y cantidades). <https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp/envio-informacion.html>

El usuario deberá identificarse con el usuario y la contraseña previamente facilitados, o alternativamente con el certificado electrónico del usuario asociado y, a continuación, deberá cumplimentar el formulario que se le facilite. Una vez cumplimentado y validado, desde el mismo formulario se hará el envío telemático al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se generará el correspondiente apunte en el Registro Electrónico de dicho Departamento. El número de entrada y la fecha y hora de la presentación se mostrarán en pantalla y podrán imprimirse como justificante de la presentación telemática.

El formulario tendrá el siguiente formato:

Tabla 1

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (1)
MARGEN	Texto	D, I o N (Derecho, Izquierdo, No aplicable) (2)
FECHAIPER	Fecha	Fecha del periodo de vigencia de los precios: DD/MM/AAAA (3)
HORAIPER	Texto	Hora de inicio del periodo de vigencia de los precios: hh:mm
PVPG95E5	Número	Precio de venta al público del producto gasolina 95E5: 0,999
PVPG95E10	Número	Precio de venta al público del producto gasolina 95E10: 0,999
PVPG95E25	Número	Precio de venta al público del producto gasolina 95E25: 0,999
PVPG95E85	Número	Precio de venta al público del producto gasolina 95E85: 0,999





PVPG95E5+	Número	Precio de venta al público del producto gasolina 95E5 de características mejoradas: 0,999
PVPBIOE	Número	Precio de venta al público de las mezclas de gasolina con bioetanol que requieran etiquetado específico, o precio del bioetanol puro: 0,999
PORC_BIOET	Número	Porcentaje volumétrico de bioetanol en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 23,6 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante
PVPG98E5	Número	Precio de venta al público del producto gasolina 98E5: 0,999
PVPG98E10	Número	Precio de venta al público del producto gasolina 98E10: 0,999
PVPGOA	Número	Precio de venta al público del producto gasóleo automoción habitual: 0,999
PVPGOA+	Número	Precio de venta al público del producto gasóleo de automoción de características mejoradas: 0,999
PVPGOB	Número	Precio de venta al público del producto gasóleo B: 0,999
PVPGOC	Número	Precio de venta al público del producto gasóleo calefacción: 0,999
PVPBIOD	Número	Precio de venta al público de las mezclas de gasóleo con éster metílico que requieran etiquetado específico, o precio del éster metílico puro: 0,999
PORC_EST_MET_BIOD	Número	Porcentaje volumétrico de éster metílico en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 11 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante.
TVENTA_COOP	Texto	Tipo de venta del titular de la instalación al consumidor final: X (4)
XTOS_VTA_RGDA_COOP	Texto	Productos que sólo se venden a asociados o cooperativistas: X....X (máx. 20 caracteres, con el formato indicado) (5)





PVPGLP	Número	Precio de venta al público de gases licuados del petróleo para propulsión de vehículos: 0,999
PVPGNC	Número	Precio de venta al público de gas natural comprimido para propulsión de vehículos: 0,999, siendo la unidad euros por kg de gas natural
PVPGNL	Número	Precio de venta al público de gas natural licuado para propulsión de vehículos: 0,999, siendo la unidad euros por kg de gas natural licuado
PVPH2	Número	Precio de venta al público de hidrógeno para propulsión de vehículos: 0,999, siendo la unidad euros por kg de hidrógeno
PVPADB	Número	Precio de venta al público del producto AUS 32 (AdBlue): 0,999 La remisión de precios para este producto es voluntaria.
PVPDREN	Número	Precio de venta al público del producto diésel renovable: 0,999
PVPGREN	Número	Precio de venta al público del producto gasolina renovable: 0,999
PVPMET	Número	Precio de venta al público del producto metanol: 0,999, siendo la unidad euros por kg de metanol
PVPAMO	Número	Precio de venta al público del producto amoníaco: 0,999, siendo la unidad euros por kg de amoníaco.
PVPBGNC	Número	Precio de venta al público del biogás natural comprimido: 0,999, siendo la unidad euros por kg de biogás natural comprimido
PVPBGNL	Número	Precio de venta al público del biogás natural licuado: 0,999, siendo la unidad euros por kg de biogás natural licuado

Se entenderá por precio de venta al público el precio aplicado en surtidor sin descuentos.





Todos los precios se darán en:

- euros por litro (€/l) para los productos G95E5, G95E5+, G95E10, G95E25, G95E85, BIE, G98E5, G98E10, GOA, GOA+, GOB, GOC, BIO, GLP, ADB, DREN y GREN.
- euros por kilogramo (€/kg) para los productos PVPGNC, PVPGNL, PVPH2, PVPMET, PVPAMO, PVPBGNC y PVPBGNL

La utilización de estas unidades responde a que son las realmente aplicadas en el punto de venta, con independencia de que algunos otros conceptos, como los impuestos, no se expresen en dichas unidades. Así, por ejemplo, en el caso del GLP, el impuesto sobre hidrocarburos se especifica en €/Tm, y en el gas natural, en €/GJ.

A efectos de esta orden se considerará para GLP de automoción una densidad de 0,56 kilogramos por litro (Kg/l).

A los mismos efectos, se entenderá por gasolina, gasóleo de automoción, biodiésel, bioetanol, gases licuados del petróleo para propulsión de vehículos, gasóleo B y gasóleo calefacción, lo establecido en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocombustibles y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o la normativa equivalente que lo sustituya. Las mezclas de gasolina con bioetanol y de gasóleo con éster metílico que requieren etiquetado específico a efectos de esta Orden son las definidas en el artículo 8.5 apartados b) y c) del referido Real Decreto 61/2006.

En las instalaciones en las que se vendan dos tipos de gasóleo de automoción (gasóleo A) diferenciados por la aditivación, se entenderá por gasóleo de características mejoradas (GOA+) a aquel de los dos gasóleos A que cuente con una aditivación de mayor calidad.

El producto Diésel renovable sirve para identificar todos los gasóleos de origen 100 % renovable, con independencia de su fuente de origen o de su denominación comercial. En el caso de que se comercialice hidrobiodiésel (HVO, Hydrotreated Vegetable Oil), cumpliendo lo establecido en la norma UNE-EN 15940:2024, deberá remitirse su precio dentro del producto Diésel renovable.

Se entenderá por gas natural comprimido y gas natural licuado para propulsión de vehículos a aquellas mezclas de gas natural que cumplan las especificaciones dadas en el Protocolo de Detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista "PD-01 Medición, calidad y odorización de gas" aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 22 de septiembre de 2011.

Se entenderá por biogás para propulsión de vehículos lo establecido en la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo.





Se entenderá por hidrógeno para propulsión de vehículos lo establecido en el Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

Se entenderá por amoniaco para propulsión de vehículos el compuesto de nitrógeno e hidrógeno (NH₃) que se utiliza como combustible alternativo, mediante combustión en motores o reacción química con el oxígeno en pilas de combustible para producir electricidad en vehículos eléctricos.

Se entenderá por producto AUS 32 (AdBlue) la solución acuosa de urea al 32,5 % conforme a la norma ISO 22241, en el marco del Reglamento (UE) n.º 582/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se aplica y modifica el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI), y por el que se modifican los anexos I y III de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. La remisión de la información relativa a este producto será voluntaria y únicamente deberá efectuarse cuando se dispense mediante surtidor.

En el caso de que no se venda alguno de los productos, se dejará en blanco la celda correspondiente.

(1) Número de registro de la instalación

1. El número de registro de la instalación será un código alfanumérico compuesto por tres letras identificativas de la comunidad autónoma y el número de registro autonómico, sin ningún espacio entre ellos. 1. Las letras correspondientes a cada comunidad autónoma serán las siguientes: AND = Andalucía, ARA = Aragón, AST = Asturias, IBA = Islas Baleares, CNT = Cantabria, CAT = Cataluña, CEU = Ceuta, CLM = Castilla La Mancha, CVA = Comunidad Valenciana, CYL = Castilla y León, EXT = Extremadura, GAL = Galicia, CNA = Islas Canarias, MAD = Madrid, MEL = Melilla, MUR = Murcia, LRI = La Rioja, NAV = Navarra, PVA = País Vasco.

2. Las instalaciones de suministro de las que no conste el número de registro autonómico, pero sí un número de registro nacional, pondrán en este apartado su número de registro nacional después de las tres letras citadas.

(2) Margen

El margen D se definirá en sentido creciente del kilometraje de la carretera, siendo I el opuesto y N cuando no sea aplicable. Las instalaciones con el mismo número de registro y situadas a ambos lados de una misma carretera, autovía o autopista se consideran como dos estaciones diferentes, y se identificarán respectivamente con las letras D e I.

(3) Fecha del periodo de vigencia de los precios:

Será la fecha en que haya habido cambio de precios en aquellas instalaciones en que se produzca dicho cambio, o la de todos los lunes en el envío obligatorio de todos los precios de la red.





(4) Tipo de venta del titular de la instalación cooperativa o asociación al consumidor final:

- P: venta al público en general.
- R: venta restringida a los asociados o cooperativistas.

Todas las instalaciones, sean o no de cooperativas o asociaciones, deberán comunicar este dato. Si una instalación suministra a sus asociados o cooperativistas un producto a un precio diferente del de venta al público en general, deberá remitir dos registros, uno con el código P (venta al público en general) y otro con R (venta restringida a asociados o cooperativistas). Si sólo vende a sus asociados o cooperativistas pondrá los precios de venta a estos asociados y hará constar en este campo la letra R. El código A se pondrá en el caso donde venda productos diferentes al público en general y a sus asociados o cooperativistas, en cuyo caso se debe rellenar el campo XTOS_VTA_RGDA_COOP que se describe en el siguiente párrafo.

(5) Productos que sólo se venden a asociados o cooperativistas:

Se deben escribir los códigos de los productos que sólo se venden a los asociados o cooperativistas separados por "/". Ejemplo: GOA/GOB.

Opción 2.

Remitiendo la información por medio de la aplicación para teléfono móvil "RISP Carburantes". Esta aplicación se podrá actualizar o adaptar a otros sistemas operativos, en cuyo caso se indicará en la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp/envio-informacion.html>).

Esta aplicación, que estará disponible en breve plazo, permitirá el envío de precios ITGFS (Instalaciones Terrestres Generales Frecuencia Semanal) para las instalaciones de forma individual, utilizando la identificación con usuario y contraseña.

B. REMISIÓN AGRUPADA

Información a remitir por:

- a) Los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución.
- b) Los titulares de instalaciones de suministro a vehículos terrestres, o de derechos de explotación de estas instalaciones, o sus representantes, que envíen conjuntamente datos de al menos cinco instalaciones.

REMISIÓN DE INFORMACIÓN

- a) Remisión de la información mediante transferencia de archivos

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del





Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>)

En el caso de que actúe un representante, la responsabilidad de que los precios enviados sean correctos será del distribuidor minorista.

El operador mayorista facilitará la obligación del cumplimiento del envío de precios por parte del distribuidor minorista facilitando dicha posibilidad en los medios informáticos puestos a disposición del distribuidor minorista como consecuencia de la relación entre ambos.

Tanto el operador mayorista como los representantes tendrán a su disposición en la página de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/Menu.aspx>) la posibilidad de descargar la lista de instalaciones que formen parte de su red con su NUM_REG, MARGEN, coordenadas de situación geográfica, horario y algún dato identificativo más, para lo cual deberán entrar con su código de usuario y contraseña. Todo ello para que los diferentes sujetos obligados utilicen los mismos datos censales de las instalaciones.

Si el operador mayorista o representante detectase la falta de alguna instalación en dicha lista, deberá subsanarla, de la siguiente forma:

a) Si la instalación está gestionada por el operador mayorista o una empresa perteneciente a su grupo empresarial o representante, éste cambiará los datos censales de dicha instalación para aparecer como su operador o su representante. Si no la encuentra, deberá realizar una nueva alta de instalación de distribución. Asimismo, si detectara algún error u omisión en los datos de la lista descargada, modificará los datos censales de dicha instalación para subsanarlo.

b) Si la instalación está gestionada por una empresa distinta al operador mayorista o representante, éste deberá ponerse en contacto con el gestor de la instalación para requerirle que acceda, con su usuario y contraseña a los datos censales de la instalación y actualice debidamente los datos censales de la instalación, para que estos respondan a la situación real de vinculación contractual entre el gestor y el operador. Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad única del gestor de la instalación la correcta cumplimentación de los datos censales de la instalación que gestiona.

1. Acceso a la aplicación

Opción 1. Usando firma electrónica avanzada

La firma electrónica estará basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y deberá cumplir los requisitos establecidos por la Orden IET/1902/2012, de 6 de septiembre, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. En particular, será posible utilizar el DNI electrónico.

Una vez obtenido el certificado electrónico de usuario, los operadores al por mayor, los titulares de instalaciones de distribución al por menor, las cooperativas o sus representantes deberán remitir, a la dirección de correo electrónico bnz-censoeess@miteco.es, el nombre, apellidos y NIF de la persona o personas que, estando en posesión de este certificado, estén autorizados para la remisión de los precios de los productos petrolíferos usando la firma electrónica avanzada.





Opción 2. Usando identificación de usuario y contraseña.

Los sujetos que no dispongan de usuario y contraseña deberán solicitarlos mediante la aplicación de remisión de precios en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información sobre productos petrolíferos. (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/Menu.aspx>)

2. Adjuntar el fichero con los precios.

Los ficheros a enviar deberán ser de tipo Excel versión 97 o superior. Un modelo vacío de dicho fichero se podrá descargar en la página web.

El nombre del fichero se codificará como ITGFSZZZAAAAMDD.XXX, donde:

- Las tres primeras letras identifican que se trata de instalaciones terrestres generales (ITG)
- Las dos siguientes letras hacen referencia al carácter de frecuencia semanal (FS) mínima.
- Los caracteres ZZZ: Código alfabético del Operador, o código alfanumérico asignado al remitente de datos de al menos 5 EE. SS (este código habrá sido comunicado por la S. G. de Hidrocarburos junto con la identificación de usuario y la contraseña).

Dichos códigos les habrán sido facilitados al solicitar usuario y contraseña o bien podrán tenerlos accesibles accediendo para ello en la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para inscripción de datos de estos operadores (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/menu.aspx>) a sus datos censales.

- Los ocho restantes dígitos serán la fecha del envío con formato aaaammdd.
- La extensión XXX después del punto será xls para "Excel".

Los nuevos operadores al por mayor, titulares o sus representantes de al menos 5 instalaciones dispondrán en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/Menu.aspx>) de las instrucciones para inscribirse y obtener el código de la identificación de usuario y contraseña.

3. Envío del fichero.

Una vez adjuntado el fichero, y si se está de acuerdo con *los datos*, se deberá pulsar en el botón **Enviar fichero**.

Si el mismo día se transfiere más de un fichero con precios correspondientes a la misma instalación, se tendrán en cuenta los datos del último envío, siempre y cuando se haga constar una hora coherente de inicio del período de vigencia de los precios.





4. Acuse de recibo del envío realizado.

Una vez enviado el fichero con los precios, se generará el correspondiente apunte en el Registro Telemático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El número de entrada y la fecha y hora de la presentación se mostrarán en pantalla y podrán imprimirse como justificante de la presentación telemática.

5. Procesamiento de la información

El sistema procesará el fichero y enviará el mismo día un correo electrónico al remitente en el que se le indicará si el procesado ha sido correcto o si, por el contrario, se han hallado errores. En este último caso, el remitente deberá, el mismo día, corregir los errores señalados y volver a transferir el fichero.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

La estructura del fichero será la indicada en la **Tabla 1**, incluyendo el campo FIRMA de identificación del operador mayorista que abandere la instalación, o bien el código de tres caracteres IND, que utilizarán los representantes para sus estaciones no abanderadas.

Para cumplimentar adecuadamente las especificaciones, deberán seguirse las instrucciones complementarias existentes en la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp.html>).

Asimismo, podrán acceder desde dicha página al contenido de la normativa de aplicación en este ámbito, a los trámites en línea y a las preguntas frecuentes.

b) Remisión de la información mediante servidor API

Se pueden remitir precios de forma agrupada a través de servicio API, conforme a las indicaciones que se describen en RISP Carburantes - Manual del integrador RISP Api REST.





I.1.2. REMISIÓN DE INFORMACIÓN MENSUAL DE PRECIOS, CANTIDADES Y DESCUENTOS

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación:

A. [suprimido]

B. REMISIÓN DE DATOS CON INFORMACIÓN AGREGADA Y AGRUPADA

I. Información a remitir por los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución, cooperativas, redes de distribución minorista o cualquier tipo de asociación de sujetos obligados.

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>).

El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del Anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS

a) Total de consumidores

Tabla 4

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Firma: código de 3 caracteres del remitente de información agrupada
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a la que se refieren los datos
PRODUCTO	Texto	G95E5, G95E5+, G95E10, G95E25, G95E85, BIE, G98E5, G98E10, GOA, GOA+, GOB, GOC, BIO, GLP, GNC, GNL, H2, ADB, DREN, GREN, MET, AMO, BGNC, BGNL





PERIODO	Texto	Formato aaaa/mm
PVP_MED_POND_RED	Número	- Media ponderada en euros por litro (€/l) de los precios de venta al público aplicados en toda la red para los productos G95E5, G95E5+, G95E10, G95E25, G95E85, BIE, G98E5, G98E10, GOA, GOA+, GOB, GOC, BIO, GLP, ADB, DREN y GREN vendidos: 0,999 - Media ponderada en euros por kilogramo (€/kg) de los precios de venta al público aplicados en toda la red para los productos GNC, GNL, H2, MET, AMO, BGNC y BGNL vendidos: 0,999
NUM_PUNTOS_VENTA	Número	Número de puntos de venta el último día del mes
CANTIDADES_RED	Número	- Metros cúbicos (m³) correspondientes al total de productos G95E5, G95E5+, G95E10, G95E25, G95E85, BIE, G98E5, G98E10, GOA, GOA+, GOB, GOC, BIO, GLP, ADB, DREN y GREN vendidos en toda la red: 99.999.999,999 - Kilogramos (kg) correspondientes al total de productos GNC, GNL, H2, MET, AMO, BGNC y BGNL vendidos en toda la red: 99.999.999,999

El nombre del fichero se codificará como ITGFMSDZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- ITG: identifica instalaciones terrestres generales
- FMSD: identifica la frecuencia mensual sin descuento
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

El campo CCAA se codificará con 3 letras, según se define en la tabla 1 para el número de registro de la instalación. En el caso de operadores mayoristas que realicen ventas en la Península e Islas Baleares, también se incluirá un código NAC que será la media ponderada de su red en la Península e Islas Baleares.





Los precios incluidos en el fichero serán los de venta al público realmente aplicados, o los máximos o recomendados, según corresponda en función del vínculo por el cual queden incluidas las instalaciones en la red del remitente, aplicados en aparato surtidor antes de descuentos. En los casos de precios remitidos por cooperativas, asociaciones o distribuidores se entenderán como precios de venta al público los precios realmente aplicados, antes de descuentos.

Los precios se darán en:

- euros por litro (€/l) en G95E5, G95E5+, G95E10, G95E25, G95E85, BIE, G98E5, G98E10, GOA, GOA+, GOB, GOC, BIO, GLP, ADB, DREN y GREN
- euros por Kilogramo (€/Kg), en PVPGNC, PVPGNL, PVPH2, PVPMET, PVPAMO, PVPBGNC y PVPBGNL.

Los datos de la tabla 4 se referirán a la totalidad de las ventas realizadas, tanto las sujetas como las no sujetas a descuentos. Para el cálculo de las medias ponderadas, se tendrán, por tanto, en cuenta los precios antes de descuentos de las ventas sujetas a descuento.

El archivo contendrá una línea para cada comunidad autónoma y para cada producto.

b) Consumidores con descuento

Deberán remitir esta información solamente los operadores al por mayor, y los titulares de redes de distribución al por menor, o asociaciones de estos, que admitan o emitan tarjetas de pago electrónicas u otros instrumentos de aplicación de descuentos. El archivo mediante el cual se remita esta información tendrá la estructura de la tabla 5.

Tabla 5

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Firma: código de 3 caracteres del remitente de información agrupada
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a la que se refieren los datos
PRODUCTO	Texto	G95E5, G95E5+, G95E10, G95E25, G95E85, BIE, G98E5, G98E10, GOA, GOA+, GOB, GOC, BIO, GLP, GNC, GNL, H2, ADB, DREN, GREN, MET, AMO, BGNC, BGNL
PERIODO	Texto	Formato aaaa/mm





GRUPO_CDORES	Texto	Grupo de consumidores (1)
PVP_MED_POND_GRUPO	Número	• Media ponderada en euros por litro (€/l) de los precios de venta al público aplicados en toda la red para los productos G95E5, G95E5+, G95E10, G95E25, G95E85, BIE, G98E5, G98E10, GOA, GOA+, GOB, GOC, BIO, GLP, ADB, DREN y GREN vendidos: 0,999 • Media ponderada en euros por kilogramo (€/kg) de los precios de venta al público aplicados en toda la red para los productos GNC, GNL, H2, MET, AMO, BGNC y BGNL vendidos: 0,999
CANTIDADES	Número	• Metros cúbicos (m³) correspondientes al total de productos G95E5, G95E5+, G95E10, G95E25, G95E85, BIE, G98E5, G98E10, GOA, GOA+, GOB, GOC, BIO, GLP, ADB, DREN y GREN vendidos en toda la red: 99.999.999,999 • Kilogramos (kg) correspondientes al total de productos GNC, GNL, H2, MET, AMO, BGNC y BGNL vendidos en toda la red: 99.999.999,999
NUM_PUNTOS_VENTA	Número	Número de puntos de venta el último día del mes
MEDIOS_FIDELIZACION	Texto	(máx. 50 caracteres) (ejemplo RED TORTUGA, RED VALCARCE, ANDAMUR, u otras)

(1) Los grupos de consumidores y sus códigos serán:

- T_PROFES: transportistas profesionales
- COLECTIV: colectivos (taxis, flotas de vehículos, etc.)
- AGRICULT: agricultores
- OTR_CONS: Consumidores distintos de los anteriores a los que se les apliquen descuentos a través de tarjetas de pago u otros medios de aplicación de descuentos.

El nombre del fichero será similar al del apartado B del Anexo I.1.1, pero en lugar de las letras FS, se consignará FMCD, que resume "Frecuencia Mensual Con Descuento".





El campo CCAA se codificará con 3 letras, según se define en la tabla 1 para el número de registro de la instalación. También se incluirá un código NAC en el campo CCAA que será la media ponderada de su red en Península e Islas Baleares.

Se entenderá por precio de venta a cada grupo de consumidores el precio final resultante de la aplicación del descuento total y cierto, excluyendo los descuentos correspondientes a puntos canjeables e incluyendo el importe total en el caso de descuentos compartidos.

Cada uno de los sujetos obligados en el presente apartado enviará los datos correspondientes al producto y al grupo de consumidores al que realice descuentos. En el caso de existir varios grupos y/o productos sobre los que se aplique descuentos se deberá enviar una fila por cada grupo y producto.

El nombre del fichero se codificará como ITGFMCDZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- ITG: identifica instalaciones terrestres generales
- FMCD: identifica la frecuencia mensual con descuento
- ZZZ: identifica al operador, red o asociación de distribuidores minoristas
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

Asimismo, cada operador al por mayor de productos petrolíferos que emita tarjetas de descuento en la compra de carburantes o que tenga en funcionamiento cualquier programa de descuentos, en particular, convenios con otro tipo de establecimientos, así como cada emisor de tarjetas de descuento en la compra de carburantes que no sea operador, comunicará mediante un formulario accesible a través de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, los siguientes datos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/Menu.aspx>):

- Nombre o denominación de la tarjeta o programa de descuento
- Descripción del descuento, incluyendo su cuantía en céntimos de euro por litro, porcentaje respecto al precio, estaciones donde se aplica y extensión geográfica donde está vigente.
- Segmento de consumidores beneficiado (transportistas profesionales, colectivos, agricultores u otros consumidores).

Los sujetos obligados a facilitar esta información sobre descuentos actualizarán la información en el sitio de Internet antedicho en un plazo máximo de cinco días naturales siempre que se produzcan cambios. Por cambios se entenderá tanto las modificaciones en los programas o tarjetas existentes como el lanzamiento de nuevos o su cancelación.

En el caso de que la información la vaya a dar la entidad emisora de las tarjetas o una asociación o red de distribuidores minoristas, y que por tanto no sea operador mayorista, se deberá inscribir en el Censo de manera similar que si se tratara de un representante que agrupa al menos a 5 instalaciones, solicitando identificación de usuario y contraseña, según las instrucciones de la





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, Inscripción, Acceso a la aplicación informática, Vehículos, Solicitud de usuario y contraseña para envíos agrupados (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/Menu.aspx>) , especificando en su correo electrónico que se trata de una inscripción para comunicación de descuentos.

Tabla 6 [suprimida]



Código: **18802284-13720435PN2KD8W1OWPH** Autenticidad verificable en: <https://sedeaplicaciones.serviciosmin.gob.es/Arce>
Documento electrónico, página 18 de 61.



I.1.3. REMISIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN DE CANTIDADES VENDIDAS

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación.

A. REMISIÓN DE DATOS DE INSTALACIONES INDIVIDUALES

Remitirán información bajo esta modalidad los sujetos obligados que no cumplan las condiciones establecidas para la remisión agrupada que se indican en el apartado B del presente anexo.

Opción 1

Cumplimentando los formularios establecidos en la aplicación de remisión de precios en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp/envio-informacion.html>) , que tendrán la estructura de la tabla 7.

Tabla 7

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (Véase Tabla 1)
MARGEN	Texto	D, I o N (Derecho, Izquierdo, No aplicable) (2)
AÑO	Texto	Formato aaaa
VG95E5	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E5 (con 3 decimales): 99999999,999
VG95E5_DTO	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E5 con descuento: 99999999,999
DTO_G95E5	Número	Descuento anual medio en las ventas con descuento de gasolina 95 E5, en euros por m3
VG95E5+	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E5+ (con 3 decimales): 99999999,999
VG95E10	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E10 (con 3 decimales): 99999999,999
VG95E25	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E25 (con 3 decimales): 99999999,999





VG95E85	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E85 (con 3 decimales): 99999999,999
VG98E5	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 98 E5 (con 3 decimales): 99999999,999
VG98E10	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 98 E10 (con 3 decimales): 99999999,999
VGOA	Número	m3 vendidos en el periodo de gasóleo automoción habitual (con 3 decimales): 99999999,999
VGOA_DTO	Número	m3 vendidos a particulares (no transportistas profesionales) de gasóleo automoción con descuento: 99999999,999
DTO_GOA	Número	Descuento anual medio en las ventas con descuento a particulares (no transportistas profesionales) de gasóleo de automoción habitual, en euros por m3
VGOA+	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo automoción de características mejoradas (con 3 decimales): 99999999,999
VGOB	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo B (con 3 decimales): 99999999,999
VGOC	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo calefacción (con 3 decimales): 99999999,999
VBIO	Número	m3 vendidos en el período de mezclas de gasóleo con éster metílico que requieran etiquetado específico o m3 vendidos de éster metílico puro (con 3 decimales): 99999999,999
PORC_EST_MET_BIOD	Número	999,9
VBIE	Número	m3 vendidos en el período de mezclas de gasolina con bioetanol que requieran etiquetado específico o m3 vendidos de bioetanol puro (con 3 decimales): 99999999,999
PORC_BIOETANOL	Número	999,9





VGLP	Número	m3 vendidos en el período del producto gases licuados del petróleo para automoción (con 3 decimales): 99999999,999
VGNC	Número	Kg vendidos en el período del gas natural comprimido para automoción (con 3 decimales): 99999999,999
PODER CAL INF_GNC	Número	9,999 (kWh/Kg)
VGNL	Número	Kg vendidos en el período del gas natural licuado para automoción (con 3 decimales): 99999999,999
PODER CAL INF_GNL	Número	9,999 (kWh/Kg)
VH2	Número	Kg vendidos en el período del gas hidrógeno para automoción (con 3 decimales): 99999999,999
VADB	Número	m3 vendidos en el período del producto AUS 32 (AdBlue), (con 3 decimales): 99999999,999. La remisión de esta información es voluntaria.
VDREN	Número	m3 vendidos en el período del producto diésel renovable (con 3 decimales): 99999999,999
VGREN	Número	m3 vendidos en el período del producto gasolina renovable (con 3 decimales): 99999999,999
VMET	Número	Kg vendidos en el período del producto metanol (con 3 decimales): 99999999,999
VAMO	Número	Kg vendidos en el período del producto amoníaco (con 3 decimales): 99999999,999
VBGNC	Número	Kg vendidos en el período del biogás natural comprimido (con 3 decimales): 99999999,999
VBGNL	Número	Kg vendidos en el período del biogás natural licuado (con 3 decimales): 99999999,999





Se entenderá por cantidad vendida:

- el volumen suministrado en el año especificado en metros cúbicos (m3) para para los productos G95E5, G95E5+, G95E10, G95E25, G95E85, BIE, G98E5, G98E10, GOA, GOA+, GOB, GOC, BIO, GLP, ADB, DREN y GREN.
- la cantidad suministrada en el año especificado en kilogramos de producto comercializado (Kg) para GNC, GNL, H2, MET, AMO, BGNC y BGNL

Opción 2.

Remitiendo la información por medio de la aplicación para teléfono móvil "RISP Carburantes". Esta aplicación se podrá actualizar o adaptar a otros sistemas operativos, en cuyo caso se indicará la nueva en la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp/envio-informacion.html>)

Esta aplicación, que estará disponible en breve plazo, permitirá el envío de precios ITGFA (Instalaciones Terrestres Generales Frecuencia Anual) para las instalaciones de forma individual, utilizando la identificación con usuario y contraseña.





B. REMISIÓN AGRUPADA DE INFORMACIÓN DE DATOS INDIVIDUALES

I. Información a remitir por:

- a) Los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución.
- b) Los titulares de instalaciones de suministro a vehículos e instalaciones terrestres, o sus representantes, que envíen conjuntamente datos de al menos cinco instalaciones (incluyendo cooperativas, redes de distribución minorista o cualquier tipo de asociación de sujetos obligados).

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>) siguiendo los pasos definidos en el apartado B del Anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

La estructura del fichero será la indicada en la Tabla 8, incluyendo el código de 3 caracteres del remitente de información agrupada en lugar del número de registro de la instalación. Las cooperativas sustituirán el campo FIRMA por TVENTA_COOP con significado y codificación idéntica a este mismo campo de la tabla 1.





Tabla 8

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Firma: código del operador
NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (Véase Tabla 1)
MARGEN	Texto	D, I o N (Derecho, Izquierdo, No aplicable) (2)
AÑO	Texto	Formato aaaa
VG95E5	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E5 (con 3 decimales): 99999999,999
VG95E5_DTO	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E5 con descuento: 99999999,999
DTO_G95E5	Número	Descuento anual medio en las ventas con descuento de gasolina 95 E5, en euros por m3
VG95E5+	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E5 de características mejoradas (con 3 decimales): 99999999,999
VG95E10	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E10(con 3 decimales): 99999999,999
VG95E25	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E25 (con 3 decimales): 99999999,999
VG95E85	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 95 E85 (con 3 decimales): 99999999,999
VG98E5	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 98 E5 (con 3 decimales): 99999999,999
VG98E10	Número	m3 vendidos en el período de gasolina 98 E10 (con 3 decimales): 99999999,999
VGOA	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo automoción habitual (con 3 decimales): 99999999,999
VGOA_DTO	Número	m3 vendidos a particulares (no transportistas profesionales) de gasóleo automoción con descuento: 99999999,999





DTO_GOA	Número	Descuento anual medio en las ventas con descuento a particulares (no transportistas profesionales) de gasóleo de automoción habitual, en euros por m3
VGOA+	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo automoción de características mejoradas (con 3 decimales): 99999999,999
VGOB	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo B (con 3 decimales): 99999999,999
VGOC	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo calefacción (con 3 decimales): 99999999,999
VBIO	Número	m3 vendidos en el período de mezclas de gasóleo con éster metílico que requieran etiquetado específico o m3 vendidos de éster metílico puro (con 3 decimales): 99999999,999
VBIE	Número	m3 vendidos en el período de mezclas de gasolina con bioetanol que requieran etiquetado específico o m3 vendidos de bioetanol puro (con 3 decimales): 99999999,999
VGLP	Número	m3 vendidos en el período del producto gases licuados del petróleo para automoción (con 3 decimales): 99999999,999
VGNC	Número	Kg vendidos en el período del gas natural comprimido para automoción (con 3 decimales): 99999999,999
PORC_EST_MET_BIOD	Número	999,9
PORC_BIOETANOL	Número	999,9
PODER CAL INF_GNC	Número	9,999 (kWh/Kg)
VGNL	Número	Kg vendidos en el período del gas natural licuado para automoción (con 3 decimales): 99999999,999
PODER CAL INF_GNL	Número	9,999 (kWh/Kg)





VH2	Número	Kg vendidos en el período del gas hidrógeno para automoción (con 3 decimales): 99999999,999
VADB	Número	m3 vendidos en el período del producto AUS 32 (AdBlue) (con 3 decimales): 99999999,999. La remisión de esta información es voluntaria.
VDREN	Número	m3 vendidos en el período del producto diésel renovable (con 3 decimales): 99999999,999
VGREN	Número	m3 vendidos en el período del producto gasolina renovable (con 3 decimales): 99999999,999
VMET	Número	Kg vendidos en el período del producto metanol (con 3 decimales): 99999999,999
VAMO	Número	Kg vendidos en el período del producto amoníaco (con 3 decimales): 99999999,999
VBGNC	Número	Kg vendidos en el período del biogás natural comprimido (con 3 decimales): 99999999,999
VBGNL	Número	Kg vendidos en el período del biogás natural licuado (con 3 decimales): 99999999,999

El nombre del fichero se codificará como ITGFAZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- ITG: identifica instalaciones terrestres generales
- FA: identifica la frecuencia anual
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

NOTA. - Todos los archivos Excel mencionados en el Anexo contendrán una hoja única que obligatoriamente se llamará Hoja1. No se admitirá ningún otro nombre. La primera fila de este archivo contendrá los nombres de campo especificados en las tablas y los datos comenzarán en la segunda fila. No se dejarán filas vacías entre los nombres de campo y los datos, ni entre filas de datos. Antes de transmitirlos, los archivos, que no contendrán macros, se grabarán como archivos Excel con extensión .xls. No se podrán grabar como archivos Excel con extensión .xlsx u otra y luego cambiarles la extensión.





I.2 SUMINISTRO MEDIANTE VENTAS DIRECTAS A CONSUMIDORES FINALES PARA CONSUMO EN SUS INSTALACIONES

I.2.1. PRECIOS CON PERIODICIDAD SEMANAL MÍNIMA

Información a remitir sólo por aquellos sujetos obligados que suministren en la Península e Islas Baleares:

- a) Gasóleo de calefacción para consumos comprendidos entre 2.000 y 5.000 litros o
- b) Fuelóleo de bajo índice de azufre en cantidades inferiores a 2.000 Tm/mes o 24.000 Tm/año

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>). El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del Anexo I.1.1.

Previamente a la solicitud de usuario y contraseña al Ministerio para la Transición Ecológica, se rellenará un formulario censal disponible en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/Menu.aspx>)

Una vez cumplimentado el formulario de datos censales y en la misma aplicación, obtendrá la identificación de usuario y contraseña, que deberá ser validada por la Subdirección General de Hidrocarburos para que sea operativa.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 9

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Código de tres letras de la empresa
PSI_GOC_UE	Número	Precio sin impuestos al consumidor final del producto gasóleo calefacción: 0,999 (entre 2.000 y 5.000 litros) Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción
PVP_GOC_UE	Número	Precio de venta al consumidor final del producto gasóleo calefacción: 0,999 (entre 2.000 y 5.000 litros). Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción





PSI_FOB_UE	Número	Precio sin Impuestos Fuelóleo Bajo Índice de azufre (999,99 euros/Tm) (Para cualquier tipo de consumo con ventas inferiores a 2.000 Tm/mes o 24.000 Tm/año)
PIEVM_FOB_UE	Número	Precio con Impuesto Especial de Hidrocarburos e Impuesto Ventas Minorista Fuelóleo Bajo Índice de azufre (999,99 euros/Tm) (Para cualquier tipo de consumo con ventas inferiores a 2.000 Tm/mes o 24.000 Tm/año)

Los precios de la tabla anterior serán los medios calculados de todas las ventas realizadas por la empresa el primer día laborable de la semana. La información se deberá remitir antes de las 12 del mediodía del día siguiente. Si son festivos lunes y martes se tomarán las ventas realizadas el miércoles hasta las 11 horas de la mañana y se remitirán antes de las 12 horas del mediodía.

Dado que estos precios debidamente procesados se deben transmitir a la Unión Europea semanalmente, no se admitirán transferencias de ficheros posteriores a lo indicado en el párrafo anterior.

El nombre del fichero se codificará como VDTFSZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- VDT: identifica Ventas Directas Terrestres
- FS: identifica la frecuencia semanal
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

Para cumplimentar adecuadamente estas especificaciones, deberán seguirse las instrucciones complementarias que pudiera haber en la página web [de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#)





I.2.2. PRECIOS Y CANTIDADES CON PERIODICIDAD MENSUAL

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos. El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del Anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

a) Precios

Tabla 10

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Ver descripción al final de esta tabla
SEGMENTO	Texto	Segmentos de mercado (1)
PERIODO	Texto	aaaa/mm
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a la que se refieren los datos
PVPG95E5	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto gasolina 95 E5: 0,999
PVPG95E10	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto gasolina 95 E10: 0,999
PVPG95E25	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto gasolina 95 E25: 0,999
PVPG95E85	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto gasolina 95 E85: 0,999
PVPG95E5+	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto gasolina 95 E5 de características mejoradas: 0,999
PVPG98E5	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto gasolina 98E5: 0,999
PVPG98E10	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto gasolina 98 E10: 0,999
PVPGOA	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al consumidor final del producto gasóleo automoción habitual: 0,999





PVPGA+	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al consumidor final del producto gasóleo automoción de características mejoradas: 0,999
PVPGOB	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al consumidor final del producto gasóleo B: 0,999. Se exceptuará el GOB destinado a calefacción.
P_S_I_GOB	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio sin impuestos al consumidor final del producto gasóleo B: 0,999 Se exceptuará el GOB destinado a calefacción
PVPGOC	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al consumidor final del producto gasóleo calefacción: 0,999 Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción
P_S_I_GOC	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio sin impuestos al consumidor final del producto gasóleo calefacción: 0,999 Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción
PVPBIOD	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al consumidor final de las mezclas de gasóleo con éster metílico que requieran etiquetado específico o éster metílico puro: 0,999
PORC_EST_MET_BIOD	Número	Porcentaje volumétrico de éster metílico en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 11 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante.
P_S_I_FOB	Número	Media ponderada por toneladas vendidas del precio sin Impuestos Fuelóleo Bajo Índice de azufre (999,99 euros/Tm) Para consumos exentos del impuesto sobre hidrocarburos
PIEVM_FOB	Número	Media ponderada por toneladas vendidas del precio con Impuesto sobre hidrocarburos Fuelóleo Bajo Índice de azufre (999,99 euros/Tm) Para consumos obligados al pago del impuesto sobre hidrocarburos
P_S_I_FOE	Número	Media ponderada por toneladas vendidas del precio sin Impuestos Fuelóleo Especial (999,99 euros/Tm) Para consumos exentos del impuesto sobre hidrocarburos





PIEVM_FOE	Número	Media ponderada por toneladas vendidas del precio con Impuesto sobre hidrocarburos Fuelóleo Especial (999,99 euros/Tm) Para consumos obligados al pago del impuesto sobre hidrocarburos
NUM_VENTAS_CCAA	Número	Número de ventas por Comunidad Autónoma en el mes
PVPGLP	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público de gases licuados del petróleo para propulsión de vehículos: 9.999,99 €/litros
PVPBIOE	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público de las mezclas de gasolina con bioetanol que requieran etiquetado específico, o precio del bioetanol puro: 0,999
PORC_BIOET	Número	Porcentaje volumétrico de bioetanol en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 23,6 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante
PVPGNC	Número	Media ponderada por kg vendidos del precio de venta al público de gas natural comprimido (sólo el precio exclusivo de la materia prima, y no el de otros servicios) para propulsión de vehículos: 99,999, siendo la unidad euros por kg de gas natural
PVPGNL	Número	Media ponderada por kg vendidos del precio de venta al público de gas natural licuado (sólo el precio exclusivo de la materia prima, y no el de otros servicios) para propulsión de vehículos: 99,999, siendo la unidad euros por kg de gas natural
PVPH2	Número	Media ponderada por kg vendidos del precio de venta al público de gas hidrógeno (sólo el precio exclusivo de la materia prima, y no el de otros servicios) para propulsión de vehículos: 99,999, siendo la unidad euros por kg de gas hidrógeno
PVPADB	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto AUS 32 (AdBlue): 0,999. La remisión de este dato es voluntaria.
PVPDREN	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto diésel renovable: 0,999
PVPGREN	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto gasolina renovable: 0,999





PVPMET	Número	Media ponderada por kg vendidos del precio de venta al público del producto metanol (sólo el precio exclusivo de la materia prima, y no el de otros servicios): 99,999, siendo la unidad euros por kg de metanol.
PVPAMO	Número	Media ponderada por kg vendidos del precio de venta al público del producto amoníaco (sólo el precio exclusivo de la materia prima, y no el de otros servicios): 99,999, siendo la unidad euros por kg de amoníaco.
PVPBGNC	Número	Media ponderada por kg vendidos del precio de venta al público del biogás natural comprimido (sólo el precio exclusivo de la materia prima, y no el de otros servicios): 99,999, siendo la unidad euros por kg de biogás natural comprimido.
PVPBGNL	Número	Media ponderada por kg vendidos del precio de venta al público del biogás natural licuado (sólo el precio exclusivo de la materia prima, y no el de otros servicios): 99,999, siendo la unidad euros por kg de biogás natural licuado.

(1) Segmentos de mercado (se emplearán 5 letras mayúsculas codificadas como se expone a continuación, y según clasificación de la Agencia Internacional de la Energía):

1. Sector transformación: producto consumido como materia prima para la generación energética (GELEC)
2. Sector energético: consumo auxiliar para la generación energética (GECAU)
3. Consumo final (no se dará una cifra global de consumo final, ni por tanto existe código de cinco letras, sino que se desglosará en los siguientes apartados):

3.1 Transporte (TRANS)

Adicionalmente al dato global de ventas al transporte, deberán diferenciarse los segmentos siguientes siempre que se hayan realizado ventas a ellos:

- Transporte profesional (STRAP)
- Transporte ferroviario (TFFCC)
- Transporte privado (TPRIV)

3.2 Industria (INDUS)

3.3 Servicios (SERVI):

Adicionalmente al dato global de ventas al sector servicios, deberán diferenciarse los segmentos siguientes siempre que se hayan realizado ventas a ellos:

- Hipermercados (HIPER)
- Organismos Oficiales o Públicos (OOPUB)

3.4 Residencial (RESID)





3.5 Agricultura (SAGRI)

3.6 Otros no especificados en los anteriores epígrafes (OTROS)

4. Uso no energético: producto consumido como materia prima para uso distinto de la generación energética (industria química...) (MPRIM)

En el caso de GLP vendido a instalaciones *skid* u otras, que siendo de transporte y que no correspondan a transporte profesional, se consignarán con el segmento TPRIV.

En el caso de GN comprimido o licuado, el utilizado para servicio público de pasajeros (por ejemplo, autobuses) se consignará con el segmento de transporte profesional STRAP. El utilizado en flotas de camiones de limpieza u otros, con el segmento de servicios SERVI.

Una vez inscrita la empresa siguiendo las instrucciones contenidas en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/Menu.aspx>), le aparecerá la identificación de usuario y contraseña, que para ser efectiva deberá ser validada por la Subdirección General de Hidrocarburos.

Se enviará un registro por instalación de cada firma, para cada segmento y comunidad autónoma.

El campo FIRMA_NUM_REG, único para cada instalación de cada empresa, se formará mediante las tres letras mayúsculas del código de la firma comunicado al inscribirse, las tres letras mayúsculas correspondientes a la comunidad autónoma y tres dígitos correlativos. A la primera instalación de esa empresa en esa comunidad autónoma se le asignará 001, a la siguiente 002 y así sucesivamente. Ejemplos: CEPMA001, CEPMA002.

El campo CCAA se codificará con 3 letras, según se define en la tabla 1 para el número de registro de la instalación. En el caso de operadores mayoristas, también se incluirá un código NAC que será la media ponderada de su red en Península e Islas Baleares.

En el caso de los Fuelóleos todos los precios serán sin IVA. Los precios serán la media de las ventas directas a consumidor final correspondientes al mes anterior.

Aparte del precio normal PVP de los diferentes productos, para algunos de ellos como GOB, GOC, FOB y FOE se han considerado otros precios sin impuestos (P_S_I), o con Impuesto de Hidrocarburos (tipo general y especial) (PIEVM) de acuerdo a las facturaciones reales según que el consumidor final este exento de algunos impuestos. Las medias nacionales se realizarán por precios coherentes, es decir, del mismo tipo (PVP, PSI, o PIEVM).

Se entenderá como precio de venta al público el precio realmente aplicado al consumidor final en su instalación.

Se entenderá por gasolina, gasóleos de automoción, biodiesel, bioetanol, gases licuados del petróleo para propulsión de vehículos, gasóleo B, gasóleo calefacción y metanol lo establecido en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados Biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o la normativa equivalente que estuviese en vigor en ese momento.





Se entenderá por gas natural comprimido y gas natural licuado para propulsión de vehículos a aquellas mezclas de gas natural que cumplan las especificaciones dadas en el Protocolo de Detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista "PD-01 Medición, calidad y odorización de gas" aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 22 de septiembre de 2011.

Se entenderá por hidrógeno para propulsión de vehículos lo establecido en el Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

FOB corresponde al fuelóleo de bajo índice de azufre según anexo IV del mencionado Real Decreto 61/2006, o la normativa equivalente que estuviese en vigor en ese momento. El FOE corresponde al fuelóleo especial contemplado en el artículo 4 del real decreto anterior (utilizado en grandes instalaciones de combustión y otras).

Las empresas que realicen ventas directas de GNC deberán inscribir las instalaciones desde las que realicen dichas ventas, incluyendo la denominación del gasoducto del que se abastezcan, su diámetro en pulgadas y su presión relativa en bares.

El nombre del fichero se codificará como VDTFMPZZZAAAAMDD.XXX donde:

- VDT: identifica Ventas Directas Terrestres
- FMP: identifica Frecuencia Mensual Precios
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")





b) Cantidades

Tabla 11

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Ver descripción en tabla 10
SEGMENTO	Texto	Segmentos de mercado (Véase Tabla 10)
PERIODO	Texto	aaaa/mm
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a la que se refieren los datos
VENG95E5	Número	m³ vendidos del producto gasolina 95 E5: 999999,999
VENG95E10	Número	m³ vendidos del producto gasolina 95 E10: 999999,999
VENG95E25	Número	m³ vendidos del producto gasolina 95 E25: 999999,999
VENG95E85	Número	m³ vendidos del producto gasolina 95 E85: 999999,999
VENG95E5+	Número	m³ vendidos del producto gasolina 95 E5 de características mejoradas: 999999,999
VENG98E5	Número	m³ vendidos del producto gasolina 98 E5: 999999,999
VENG98E10	Número	m³ vendidos del producto gasolina 98 E10: 999999,999
VENGOA	Número	m³ vendidos del producto gasóleo automoción habitual: 999999,999
VENGOA+	Número	m³ vendidos del producto gasóleo automoción de características mejoradas: 999999,999
VENGOB	Número	m³ vendidos del producto gasóleo B: 999999,999 no exento de Impuesto de Hidrocarburos. Se exceptuará el GOB destinado a calefacción.
VENP_S_I_GOB	Número	m³ vendidos del producto gasóleo B, exentos de impuestos: 999999,999
VENGOC	Número	m³ vendidos del producto gasóleo calefacción: 999999,999 Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción. Incluirá también las ventas de VOL_GOC_UE





VOL_GOC_UE	Número	m ³ vendidos del producto gasóleo calefacción para consumos entre 2.000 y 5.000 litros: 999999,999 Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción siempre que estén en el rango de consumo entre 2.000 y 5.000 litros
VENBIOD	Número	m ³ vendidos de mezclas de gasóleo con éster metílico que requieran etiquetado específico o éster metílico puro: 999999,999
PORC_EST_MET_BIOD	Número	Porcentaje volumétrico de éster metílico en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 11 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante.
VENP_S_I_FOB	Número	Toneladas vendidas del producto Fuelóleo Bajo Índice de azufre, sin impuestos: 999999,999 Para los consumos exentos del impuesto sobre hidrocarburos
VENPIEVM_FOB	Número	Toneladas vendidas del producto Fuelóleo Bajo Índice de azufre para consumos obligados al pago del impuesto sobre hidrocarburos: 999999,999. Incluirá también las ventas de CNT_FOB_UE.
CNT_FOB_UE	Número	Toneladas vendidas del producto Fuelóleo Bajo Índice de azufre, para consumos inferiores a 2.000 Tm/mes o 24.000 Tm/año y obligados al pago del impuesto sobre hidrocarburos: 999999,999
VENP_S_I_FOE	Número	Toneladas vendidas del producto Fuelóleo Especial, sin impuestos: 999999,999 Para los consumos exentos del impuesto sobre hidrocarburos
VENPIEVM_FOE	Número	Toneladas vendidas de Fuelóleo Especial, con Impuesto sobre hidrocarburos: 999999,999) Para consumos obligados al pago del impuesto sobre hidrocarburos
VENGLP	Número	metros cúbicos vendidos de gases licuados del petróleo para propulsión de vehículos: 9999999,999
VENBIOE	Número	Metros cúbicos vendidos de las mezclas de gasolina con bioetanol que requieran etiquetado específico, o metros cúbicos de bioetanol puro: 9999,999





PORC_BIOET	Número	Porcentaje volumétrico de bioetanol en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 23,6 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante (ver descripción en la tabla 4B)
VENGNC	Número	Toneladas vendidas de gas natural comprimido para propulsión de vehículos: 9999999,999,
VENGNL	Número	Toneladas vendidas de gas natural licuado para propulsión de vehículos: 9999999,999
VENH2	Número	Toneladas vendidas de gas hidrógeno para propulsión de vehículos: 9999999,999
VENADB	Número	m ³ vendidos del producto AUS 32 (AdBlue): 999999,999. La remisión de este dato es voluntaria.
VENDREN	Número	m ³ vendidos del producto diésel renovable: 999999,999
VENGREN	Número	m ³ vendidos del producto gasolina renovable: 999999,999
VENMET	Número	Kg vendidos del producto metanol: 9999999,999
VENAMO	Número	Kg vendidos del producto amoníaco: 9999999,999
VENBGNC	Número	Kg vendidos del biogás natural comprimido: 9999999,999
VENBGNL	Número	Kg vendidos del biogás natural licuado: 9999999,999

El nombre del fichero se codificará como VDTFMCZZZAAAAMMDD.XXX donde:

- VDT: identifica Ventas Directas Terrestres
- FMC: identifica Frecuencia Mensual Cantidades
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")





I.2.3. REMISIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES VENDIDAS

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>). El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del Anexo I.1.1.

La estructura de los ficheros será la establecida en las Tablas 10 y 11, pero los datos se referirán al periodo anual (el campo PERIODO será sustituido por AÑO, y tendrá el formato aaaa).

Las medias anuales de precios pueden ser diferentes de las calculadas a partir de los datos mensuales por la existencia de rápeles no consignados en las medias mensuales por ser conocidos con posterioridad.

Los nombres de los ficheros se codificarán como VDTFAPZZZAAAAMMDD.XXX para los precios y VDTFACZZZAAAAMMDD.XXX para las cantidades, donde:

- VDT: identifica Ventas Directas Terrestres
- FAP/FAC: identifica Frecuencia Anual Precios/Cantidades
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

NOTA. - Todos los archivos Excel mencionados en el Anexo contendrán una hoja única que obligatoriamente se llamará Hoja1. No se admitirá ningún otro nombre. La primera fila de este archivo contendrá los nombres de campo especificados en las tablas y los datos comenzarán en la segunda fila. No se dejarán filas vacías entre los nombres de campo y los datos, ni entre filas de datos. Antes de transmitirlos, los archivos, que no contendrán macros, se grabarán como archivos Excel con extensión .xls. No se podrán grabar como archivos Excel con extensión .xlsx u otra y luego cambiarles la extensión.





ANEXO II

INFORMACIÓN RELATIVA A SUMINISTRO PARA EMBARCACIONES

II.1 SUMINISTRO A TRAVÉS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR A EMBARCACIONES

II.1.1. PRECIOS Y OTRAS INFORMACIONES CON PERIODICIDAD SEMANAL.

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación.

A. REMISIÓN DE PRECIOS DE INSTALACIONES INDIVIDUALES

Remitirán información bajo esta modalidad los sujetos obligados que no cumplan las condiciones establecidas para la remisión agrupada que se indican en el apartado B del presente anexo.

1. Identificación

Previamente a la solicitud de usuario y contraseña al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se rellenará un formulario censal disponible en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento para la remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/menu.aspx>).

Una vez cumplimentado el formulario de datos censales, y en la misma aplicación, obtendrá la identificación de usuario y contraseña, que deberá ser validada por la Subdirección General de Hidrocarburos para que sea operativa.

Existirán instrucciones en la página de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp.html>) para registrarse en el censo bien como distribuidor minorista individual, bien como operador mayorista, bien como representante de al menos 5 instalaciones. Al inscribirse en el censo se obtendrá la identificación de usuario y la contraseña correspondiente.

2. Remisión de información

Deberán remitirla así los distribuidores minoristas individuales de carburantes a embarcaciones o los grupos de menos de cinco instalaciones. La remisión de la información se realizará siguiendo el procedimiento descrito en el apartado A del anexo I.1.1: cumplimentando los formularios establecidos en la aplicación de remisión de precios en la dirección de Internet de la Sede





Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>) , que tendrán el formato siguiente:

Tabla 12

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REC	Texto	Número de registro de la instalación (1)
FECHAIPER	Fecha	Fecha del periodo de vigencia de los precios: DD/MM/AAAA
HORAIPER	Texto	Hora de inicio del período de vigencia de los precios: hh:mm
TIPO	Texto	P: suministro a pesqueros, R: suministro a barcos deportivos y de recreo, M: mixto (suministro a pesqueros y a barcos deportivos y de recreo)
PVPG95E5	Número	Precio venta al público del producto gasolina 95 E5: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)
PVPG95E10	Número	Precio venta al público del producto gasolina 95 E10: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)
PVPG95E25	Número	Precio venta al público del producto gasolina 95 E25: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)
PVPG95E85	Número	Precio venta al público del producto gasolina 95 E85: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)
PVPGOA	Número	Precio venta al público del producto gasóleo automoción habitual: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)
PVPGOB	Número	Precio de venta del producto gasóleo B: 999,9 (antes de impuestos; en euros/1000 litros)
PVPMGO	Número	Precio de venta al público del producto "Gasóleo para uso marítimo": 999,9 (antes de impuestos; en euros/1000 litros)
PVPBIO	Número	Precio venta al público de las mezclas de gasóleo con éster metílico que requieran etiquetado específico, o precio del éster metílico puro: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)





PVPBIE	Número	Precio de venta al público de las mezclas de gasolina con bioetanol que requieran etiquetado específico, o precio del bioetanol puro: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)
PVPADB	Número	Precio venta al público del producto AUS 32 (AdBlue): 9,999 (con impuestos; en euros/litro). La remisión de este dato es voluntaria.
PVPDREN	Número	Precio venta al público del producto diésel renovable: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)
PVPGREN	Número	Precio venta al público del producto gasolina renovable: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)
PVPMET	Número	Precio venta al público del producto metanol: 9,999 (con impuestos; en euros/Kg)
PVPAMO	Número	Precio venta al público del producto amoníaco: 9,999 (con impuestos; en euros/Kg)
PVPBGNC	Número	Precio venta al público del biogás natural comprimido: 9,999 (con impuestos; en euros/Kg)
PVPBGNL	Número	Precio venta al público del biogás natural licuado: 9,999 (con impuestos; en euros/Kg)

(1) El campo FIRMA_NUM_REG, único para cada instalación de cada empresa, se formará mediante las tres letras mayúsculas del código de la firma comunicado al inscribirse, las tres letras mayúsculas correspondientes a la comunidad autónoma y tres dígitos correlativos. A la primera instalación de esa empresa en esa comunidad autónoma se le asignará 001, a la siguiente 002 y así sucesivamente. Ejemplos: REPAND001, REPAND002

Para cumplimentar adecuadamente estas especificaciones, deberán seguirse las instrucciones complementarias existentes en la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp/envio-informacion.html>)

Se entenderá como precio de venta al público el precio realmente aplicado en aparato surtidor, sin descuentos.





B. REMISIÓN DE PRECIOS DE DATOS DE VARIAS INSTALACIONES INDIVIDUALES

I. Información a remitir por:

- a) Los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución.
- b) Los titulares de instalaciones de suministro a embarcaciones, o sus representantes, que envíen conjuntamente datos de al menos cinco instalaciones.

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>). El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del anexo I.1.1.

La estructura del fichero será la indicada en la Tabla 12, añadiendo el campo FIRMA de identificación del operador con el que esté abanderada la instalación, o bien el código de tres caracteres IND, que utilizarán los representantes para sus instalaciones no abanderadas.

El nombre del fichero se codificará como IPMFSZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- IPM: identifica Instalaciones Postes Marítimos
- FS: identifica la frecuencia semanal
- ZZZ: identifica al operador o remitente de datos
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")





II.1.2. REMISIÓN DE INFORMACIÓN MENSUAL DE PRECIOS Y CANTIDADES

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación.

A. REMISIÓN DE DATOS DE INSTALACIONES INDIVIDUALES

Remitirán información bajo esta modalidad los sujetos obligados que no cumplan las condiciones establecidas para la remisión agrupada que se indican en el apartado B del presente anexo.

La remisión de esta información se realizará, según lo indicado en el apartado A del anexo I.1.1, cumplimentando los formularios establecidos en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>), que tendrán la estructura siguiente:

Tabla 13

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (ver tabla 12)
PERIODO	Texto	Formato aaaa/mm
CG95E5	Número	Metros cúbicos de G95 E5 vendidos (2)
CG95E10	Número	Metros cúbicos de G95 E10 vendidos (2)
CG95E25	Número	Metros cúbicos de G95 E25 vendidos (2)
CG95E85	Número	Metros cúbicos de G95 E85 vendidos (2)
CGOA	Número	Metros cúbicos de GOA vendidos (2)
CGOB	Número	Metros cúbicos de GOB vendidos (2)
CMGO	Número	Metros cúbicos de gasóleo para uso marítimo vendidos (2)
CBIO	Número	Metros cúbicos de biodiesel vendidos (2)
CBIE	Número	Metros cúbicos de bioetanol vendidos (2)
CADB	Número	Metros cúbicos de AUS 32 (AdBlue) vendidos (2). La remisión de este dato es voluntaria.
CDREN	Número	Metros cúbicos de diésel renovable vendidos (2)





CGREN	Número	Metros cúbicos de gasolina renovable vendidos (2)
CMET	Número	Kg de metanol vendidos (2)
CAMO	Número	Kg de amoniaco vendidos (2)
CBGNC	Número	Kg de biogás natural comprimido (2)
CBGNL	Número	Kg de biogás natural licuado (2)

(2) Se expresará con 3 decimales. La última cifra decimal equivale al litro / Kg

Se entenderá por cantidad vendida el volumen suministrado en el período especificado expresado en metros cúbicos con tres decimales, y se podrá ampliar las cifras enteras según sea necesario

En el caso de remisión por los titulares de instalaciones de suministro a embarcaciones, o sus representantes, que envíen conjuntamente datos de al menos cinco instalaciones, enviarán los datos para cada una de las instalaciones.

B. REMISIÓN DE DATOS AGREGADOS Y AGRUPADOS DE LAS INSTALACIONES INDIVIDUALES

I. Información a remitir por los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución.

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>). Se procederá de manera análoga a lo expuesto en el apartado B del Anexo I.1.1.





ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 14

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Firma: código de 3 caracteres del abanderamiento de la instalación
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a que se refieren los datos
PRODUCTO	Texto	G95E5, G95E10, G95E25, G95E85, GOA, GOB, MGO, BIO, BIE, ADB, DREN, GREN, MET, AMO, BGNC o BGNL
VOL_MERCADO	Texto	XX: ver (1) abajo para significado
PERIODO	Texto	Formato aaaa/mm
PVP_MED_POND_RED	Número	- Media ponderada por litros (l) vendidos de los precios de venta al público aplicados en toda la red, para los productos G95E5, G95E5+, G95E10, G95E25, G95E85, BIE, G98E5, G98E10, GOA, GOA+, GOB, GOC, BIO, GLP, ADB, DREN y GREN: 0.999. - Media ponderada por Kilogramos (kg) vendidos de los precios de venta al público para los productos GNC, GNL, H₂, MET, AMO, BGNC y BGNL vendidos en toda la red: 0.999
NUM_CLIENTES	Número	Número de clientes en cada segmento de mercado
CANTIDADES_RED	Número	- Metros cúbicos (m³) vendidos en cada segmento de mercado para los productos G95E5, G95E5+, G95E10, G95E25, G95E85, BIE, G98E5, G98E10, GOA, GOA+, GOB, GOC, BIO, GLP, ADB, DREN y GREN: 99999999,999 - Kilogramos (kg) vendidos en cada segmento de mercado para los productos GNC, GNL, H₂, MET, AMO, BGNC y BGNL vendidos en toda la red: 99999999,999





(1) Los segmentos de mercado serán:

- Postes deportivos: D1 (cargas menores a 500 litros); D2 (cargas iguales o superiores a 500 litros).
- Postes pesqueros: P1 (cargas menores a 10.000 litros), P2 (cargas mayores de 10.000 litros y menores que 25.000), P3 (cargas iguales o mayores que 25.000 litros)

El nombre del fichero se codificará como IPMFMZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- IPM: identifica Instalaciones Postes Marítimos
- FM: identifica la frecuencia mensual
- ZZZ: identifica al operador o representante de al menos 5 instalaciones
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

Los precios se darán en:

- euros/litro (0,999) para la gasolina G95E5, G95E10, G95E25, G95E85, GOA, ADB, DREN y GREN
- euros/1000 litros (999,9) para el GOB y el MGO y en euros/kg para GNC, GNL, H2, MET, AMO, BGNC y BGN

Serán la media mensual ponderada por consumos de los precios netos aplicados por CCAA y segmento de mercado.

Para realizar el envío agrupado de al menos 5 instalaciones se solicitará un nombre de usuario y contraseña mediante un correo electrónico a bnz-censoeess@miteco.es, en el que deberán incluirse los datos de las instalaciones.

El campo CCAA se codificará con 3 letras, según se define en la tabla 1 para el número de registro de la instalación. También se incluirá un código NAC que será la media ponderada de su red en Península e Islas Baleares.





II.1.3. REMISIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN DE CANTIDADES VENDIDAS

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación.

A. REMISIÓN DE DATOS DE INSTALACIONES INDIVIDUALES.

Remitirán información bajo esta modalidad los sujetos obligados que no cumplan las condiciones establecidas para la remisión agrupada que se indican en el apartado B del presente anexo.

La remisión de la información se realizará siguiendo cualquiera de los dos procedimientos definidos en el apartado A del anexo I.1.1, cumplimentando los formularios establecidos en la aplicación de remisión de precios en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>), que tendrán el formato siguiente:

Tabla 15

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (ver tabla 12)
AÑO	Texto	Formato aaaa
CG95E5	Número	Metros cúbicos de G95 E5 vendidos
CG95E10	Número	Metros cúbicos de G95 E10 vendidos
CG95E25	Número	Metros cúbicos de G95 E25 vendidos
CG95E85	Número	Metros cúbicos de G95 E85 vendidos
CGOA	Número	Metros cúbicos de GOA vendidos
CGOB	Número	Metros cúbicos de GOB vendidos
CMGO	Número	Metros cúbicos de gasóleo para uso marítimo vendidos
CBIO	Número	Metros cúbicos de biodiésel vendidos
CBIE	Número	Metros cúbicos de bioetanol vendidos
CADB	Número	Metros cúbicos de AUS 32 (AdBlue) vendidos. La remisión de este producto es voluntaria.
CDREN	Número	Metros cúbicos de diésel renovable vendidos





CGREN	Número	Metros cúbicos de gasolina renovable vendidos
CMET	Número	Kg de metanol vendidos
CAMO	Número	Kg de amoníaco vendidos
CBGNC	Número	Kg de biogás natural comprimido vendidos
CBGNL	Número	Kg de biogás natural licuado vendidos

Se entenderá por cantidad vendida el volumen suministrado en el periodo, expresado en metros cúbicos (Kg para MET, AMO, BGNC y BGNL) con tres decimales, y se podrá ampliar las cifras enteras según sea necesario.

B. REMISIÓN DE DATOS DE REDES DE INSTALACIONES INDIVIDUALES

I. Información a remitir por los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución.

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp/envio-informacion.html>) de manera análoga a lo expuesto en el apartado B del anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 16

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Firma: código de 3 caracteres del remitente de información agrupada
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (ver tabla 12)
VOL_MERCADO	Texto	XX: ver significado en tabla 14
AÑO	Texto	Formato aaaa
CG95E5	Número	Metros cúbicos de G95 E5 vendidos
CG95E10	Número	Metros cúbicos de G95 E10 vendidos
CG95E25	Número	Metros cúbicos de G95 E25 vendidos
CG95E85	Número	Metros cúbicos de G95 E85 vendidos





CGOA	Número	Metros cúbicos de GOA vendidos
CGOB	Número	Metros cúbicos de GOB vendidos
CMGO	Número	Metros cúbicos de gasóleo para uso marítimo vendidos
CBIO	Número	Metros cúbicos de Biodiesel vendidos
CBIE	Número	Metros cúbicos de Bioetanol vendidos
CADB	Número	Metros cúbicos de AUS 32 (AdBlue) vendidos. La remisión de este dato es voluntaria.
CDREN	Número	Metros cúbicos de diésel renovable vendidos
CGREN	Número	Metros cúbicos de gasolina renovable vendidos
CMET	Número	Kg de metanol vendidos
CAMO	Número	Kg de amoníaco vendidos
CBGNC	Número	Kg de biogás natural comprimido vendidos
CBGNL	Número	Kg de biogás natural licuado vendidos

Se entenderá por cantidad vendida el volumen suministrado en el periodo, expresado en metros cúbicos (Kg en el caso de MET, AMO, BGNC y BGNL) con tres decimales.

El campo CCAA se codificará con 3 letras, según se define en la tabla 1 para el número de registro de la instalación. En el caso de operadores mayoristas, también se incluirá un código NAC que será la media ponderada de su red en Península e Islas Baleares.

El nombre del fichero se codificará como IPMFACZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- IPM: identifica Instalaciones Postes Marítimos
- FAC: identifica Frecuencia Anual Cantidades
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")





II.2 SUMINISTROS DIRECTOS A EMBARCACIONES MEDIANTE CAMIÓN, GABARRA, BRAZOS DE CARGA O TUBERÍA

II.2.1. REMISIÓN DE INFORMACIÓN MENSUAL DE PRECIOS Y CANTIDADES

1. Identificación de usuario y contraseña

Las empresas que realicen este tipo de suministros, y que no dispongan de usuario y contraseña para remitir la información, deberán inscribirse en la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, aportando la información censal que se les requiera.

2. Remisión de información

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp/envio-informacion.html>). El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 17

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Ver significado en tabla 12
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a que se refieren los datos
PRODUCTO	Texto	G95E5, G95E10, G95E25, G95E85, GOA, GOB, MGO, BIO, BIE, ADB, DREN, GREN, MET, AMO, BGNC, BGNL
VENTA	Texto	C para camión, G para gabarra, B para brazo carga y T para tubería.
VOL_MERCADO	Texto	XX: (1)
PERIODO	Texto	Formato aaaa/mm
NUM_CLIENTES	Número	Número de clientes por segmento de mercado





PVP_MED_POND_RED	Número	Media ponderada por litros (Kg en el caso de MET, AMO, BGNC y BGNL) vendidos de los precios de venta al público aplicados en la instalación o en toda la red, según corresponda (2)
CANTIDADES_RED	Número	m ³ (Kg en el caso de MET, AMO, BGNC y BGNL) vendidos según el tipo de venta (C, G, B o T) para cada segmento de mercado: 99999999,999 (1)

(1) Segmentos de mercado:

- Postes deportivos: D1 (cargas menores de 10.000 litros); D2 (cargas iguales o superiores a 10.000 litros).
- Postes pesqueros y navegación de cabotaje (excluida navegación marítima internacional): P1 (cargas menores de 10.000 litros), P2 (cargas entre 10.000 y 24.999 litros), P3 (cargas entre 25.000 y 100.000 litros), y P4 (cargas mayores de 100.000 litros).

(2) Los precios se darán en euros/litro (0,999) para la gasolina G95, el gasóleo GOA, el Biodiesel BIO, el bioetanol BIE, el AUS 32 (AdBlue) ADB, el diésel renovable DREN y la gasolina renovable GREN; y en euros/1000 litros (999,9) para el GOB y el MGO.

El nombre del fichero se codificará como VDMFMPCZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- VDM: identifica Ventas Directas Marinas
- FM: identifica Frecuencia Mensual
- PC: identifica Precios y Cantidades
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")





II.2.2. REMISIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN DE CANTIDADES VENDIDAS

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp/envio-informacion.html>). El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del anexo I.1.1.

Tabla 18

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (ver tabla 12)
AÑO	Texto	Formato aaaa
VENTA	Texto	C para camión, G para gabarra, B para brazo carga y T para tubería.
VOL_MERCADO	Texto	XX: mismo significado que en tabla 17.
CG95E5	Número	Cantidad vendida del producto gasolina 95 E5
CG95E10	Número	Cantidad vendida del producto gasolina 95 E10
CG95E25	Número	Cantidad vendida del producto gasolina 95 E25
CG95E85	Número	Cantidad vendida del producto gasolina 95 E85
CGOA	Número	Cantidad vendida del producto gasóleo automoción habitual
CGOB	Número	Cantidad vendida del producto gasóleo B
CMGO	Número	Cantidad vendida del producto "Gasóleo para uso marítimo"
CBIO	Número	Cantidad vendida de biodiesel
CBIE	Número	Cantidad vendida de bioetanol
CADB	Número	Cantidad vendida de AUS 32 (AdBlue). La remisión de cantidades de este producto es voluntaria
CDREN	Número	Cantidad vendida de diésel renovable
CGREN	Número	Cantidad vendida de gasolina renovable
CMET	Número	Cantidad vendida de metanol





CAMO	Número	Cantidad vendida de amoniaco
CBGNC	Número	Cantidad vendida de biogás natural comprimido
CBGNL	Número	Cantidad vendida de biogás natural licuado

Se entenderá por cantidad vendida el volumen suministrado en el periodo, expresado en metros cúbicos (Kg para MET, AMO, BGNC y BGNL) con tres decimales, y se podrán ampliar las cifras enteras según sea necesario.

El nombre del fichero se codificará como VDMFACZZZAAAAMDD.XXX, donde:

- VDM: identifica Ventas Directas Marinas
- FAC: identifica la frecuencia anual cantidades
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

Para cumplimentar adecuadamente estas especificaciones, deberán seguirse las instrucciones complementarias que pudiera haber en la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp.html>).

NOTA. - Todos los archivos Excel mencionados en el Anexo contendrán una hoja única que obligatoriamente se llamará Hoja1. No se admitirá ningún otro nombre. La primera fila de este archivo contendrá los nombres de campo especificados en las tablas y los datos comenzarán en la segunda fila. No se dejarán filas vacías entre los nombres de campo y los datos, ni entre filas de datos. Antes de transmitirlos, los archivos, que no contendrán macros, se grabarán como archivos Excel con extensión .xls. No se podrán grabar como archivos Excel con extensión .xlsx u otra y luego cambiarles la extensión.





ANEXO III

INFORMACIÓN RELATIVA A SUMINISTROS PARA AERONAVES

III.1 REMISIÓN MENSUAL DE INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS

1. Identificación de usuario y contraseña

Las empresas que realicen este tipo de suministros, y que no dispongan de usuario y contraseña para remitir la información, deberán inscribirse en la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/menu.aspx>), aportando la información censal que se les requiera.

2. Remisión de información

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>). El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 19

Nombre del campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (Véase descripción en tabla 12)
PERIODO	Fecha	Mes al que se refieren los datos: aaaa/mm
PVPGNAV	Número	Precio de venta a la compañía propietaria de la aeronave del producto gasolina de aviación. El precio, en €/m ³ , es “puesto en la aeronave” e incluye todos los impuestos aplicables.
PSI_JET_A1	Número	Precio de venta a la compañía propietaria de la aeronave del producto queroseno de aviación Jet A1. El precio, en €/m ³ , es “puesto en la aeronave”, ex-refinería o importado y excluye cualquier impuesto.





PSI_JET_A2	Número	Precio de venta a la compañía propietaria de la aeronave del producto queroseno de aviación Jet A2. El precio, en €/m ³ , es “puesto en la aeronave”, ex—refinería o importado y excluye cualquier impuesto.
TIPO_VENTA	Texto	Tipo de venta (1)

(1) Tipo de venta:

- X: En la refinería (Ex-refinería)
- M: En instalaciones aeroportuarias
- A: En el avión (on-board)

El nombre del fichero se codificará como ISAFMZZZAAAAMDD.XXX, donde:

- ISA: identifica que se trata de Instalaciones de Suministro a Aeronaves
- FM: identifica la frecuencia mensual mínima
- ZZZ: Código alfabético del Operador según Tabla 1
- AAAAMDD: Fecha del envío
- XXX: Formato del fichero (xls para “Excel”)





III.2. REMISIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN DE CANTIDADES VENDIDAS

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/rispcarburantes/envioficheros/menus/menuprecios.aspx>) de manera análoga a lo expuesto en el apartado B del anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 20

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (Véase descripción en tabla 12)
AÑO	Texto	Formato aaaa
CANGNAV	Número	Cantidad vendida del producto gasolina de aviación
CAN_JET_A1	Número	Cantidad vendida del queroseno de aviación Jet A1
CAN_JET_A2	Número	Cantidad vendida del queroseno de aviación Jet A2
TIPO_VENTA	Texto	Tipo de venta (Véase Tabla 19)

El nombre del fichero se codificará como ISAFACZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- ISA: identifica que se trata de Instalaciones de Suministro a Aeronaves
- FAC: identifica la Frecuencia Anual Cantidades
- ZZZ: Código alfabético del Operador según Tabla 1
- AAAAMMDD: Fecha del envío
- XXX: Formato del fichero (xls para "Excel")

Se entenderá por cantidad vendida el volumen suministrado, expresado en metros cúbicos con tres decimales.

Cuando en un mismo año se vendan distintas cantidades mediante diferentes tipos de venta, se incluirá en el archivo una fila por cada tipo de venta.





NOTA. - Todos los archivos Excel mencionados en el Anexo contendrán una hoja única que obligatoriamente se llamará Hoja1. No se admitirá ningún otro nombre. La primera fila de este archivo contendrá los nombres de campo especificados en las tablas y los datos comenzarán en la segunda fila. No se dejarán filas vacías entre los nombres de campo y los datos, ni entre filas de datos. Antes de transmitirlos, los archivos, que no contendrán macros, se grabarán como archivos Excel con extensión .xls. No se podrán grabar como archivos Excel con extensión .xlsx u otra y luego cambiarles la extensión.





ANEXO IV

INFORMACIÓN CENSAL RELATIVA A LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN Y EMPRESAS QUE REALICEN VENTAS DIRECTAS.

Para introducir y actualizar la información censal de las instalaciones de distribución y de las empresas que realicen ventas directas se seguirán las instrucciones contenidas en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp/envio-informacion.html>) en el apartado de Inscripción y datos censales.

La información censal de instalaciones de suministro a vehículos, tanto terrestres como embarcaciones incluirá, además de datos referidos a la dirección, identificación o configuración de la instalación, las coordenadas de situación geográfica, el horario de apertura al público y régimen de atención, así como el tipo de gestión, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1.- Situación geográfica

Las coordenadas de latitud y longitud se remitirán en el formato GGLMMSS,S y en el sistema de referencia WGS84. Siendo:

- GG: los grados, de 00 a 89. Siempre 2 cifras, aunque la primera sea un 0.
- L: Una letra para indicar la latitud (**en el caso de España, siempre N**), o bien si la longitud es Oeste (W) o Este (E).
- MM: Los minutos, de 00 a 59. Siempre 2 cifras, aunque la primera sea un 0.
- SS,S: Los segundos, con un decimal. De 00,0 a 59,9. Siempre 2 cifras enteras, aunque la primera sea un 0.

Las coordenadas geográficas en WGS84 se pueden obtener a partir del Geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica. Para instrucciones más detalladas deben consultarse las preguntas frecuentes en la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp/faq.html>).

2.- Horario y régimen de atención

Los responsables de las instalaciones comunicarán su horario de apertura al público mediante el formulario de Internet al que se accederá a través de la página de datos censales de la instalación.

Igualmente comunicarán, siempre con antelación, cualquier cambio de horario que se vaya a producir, y la fecha en la que el nuevo horario vaya a entrar en vigor.





Así mismo, las instalaciones de suministro a vehículos terrestres comunicarán el régimen de atención al cliente mediante el formulario de Internet al que se accederá a través de la página de datos censales de la instalación. A estos efectos se diferenciará entre régimen de atención asistido, autoservicio o desatendido, tal y como se definen en el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

3.- Gestión de la instalación

El responsable de los datos censales de la instalación estará obligado a declarar lo siguiente:

- Propietario de la instalación: operador o sociedad filial, gestor independiente u otro.
- Gestión de la instalación: operador o sociedad filial, gestor o franquicia.
- Forma en que el operador vende al gestor: venta en firme, comisión u otra.
- Fijación de los precios en la instalación: operador, gestor o franquicia.

La gestión quedará codificada como: XXYY_ZU, siendo:

- XX = Propiedad de la instalación.
 - XX = CO: ("Company Owned"). Instalaciones de suministro propiedad del operador al por mayor o sociedad filial.
 - XX = DO: ("Dealer Owned"). Instalaciones propiedad de un particular.
- YY = Gestión de la instalación.
 - YY = CO: ("Company operated"). La gestión del punto de venta la realiza el operador al por mayor, bien directamente, bien a través de una sociedad filial especializada.
 - YY = DO: ("Dealer Operated"). La gestión la realiza un agente que no es el operador al por mayor ni una franquicia, y que puede ejercer esta actividad de gestión en virtud de un contrato de arrendamiento.
 - YY = FO ("Franchise operated"). La gestión del punto de venta la realiza una franquicia.
- Z = Tipo de venta de los productos entre el operador al por mayor y el gestor de la instalación.
 - Z = F ("Venta en firme indexada a cotización internacional").
 - Z = C ("Venta en régimen de comisión").
 - Z = T ("Otro tipo de venta").
- U = Fijación del precio de venta al público.
 - U = M (El precio lo fija el operador al por mayor).
 - U = D (El precio lo fija el gestor de la instalación, bien con recomendación del operador al por mayor, bien sin ella).
 - U = F (El precio lo fija el franquiciado).





Los operadores al por mayor serán avisados automáticamente cuando sea validada la solicitud de inscripción de una instalación perteneciente a su red. En el aviso automático se les comunicará lo declarado respecto a la gestión por el gestor de la instalación. El operador deberá comprobar que lo declarado coincide con lo establecido en su contrato con la instalación y, si no está de acuerdo, comunicar, a través de las páginas de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/menu.aspx>) lo que opina que es aplicable.

Asimismo, podrán realizar esta comunicación a través del buzón: bnz-censoeess@miteco.es

En el caso de que se produjera la baja, temporal o definitiva, de una instalación de distribución o de una empresa que realice ventas directas, ésta deberá ser comunicada a través de la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/menu.aspx>), apartado de Inscripción y datos censales. Se confirmará al sujeto obligado que dicha baja se ha realizado correctamente.

En el caso de que vaya a cambiar la empresa o persona física que gestiona una instalación por cambio de propiedad de la instalación, entre quince días naturales y un día antes de que se produzca el cambio, la empresa o persona física que gestione la instalación en ese momento debe comunicar los datos del futuro gestor a través del formulario de comunicación de cambio de gestor accesible a través de la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/risp/envio-informacion.html>).

En el caso de que vaya a cambiar la empresa o persona física que gestiona una instalación sin que se modifique la propiedad de la instalación, entre quince días naturales y un día antes de que se produzca el cambio de gestor, será la empresa o persona física propietaria de la instalación la que debe comunicar los datos del futuro gestor a través del formulario de comunicación de cambio de gestor accesible a través de la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/menu.aspx>). Si en ese momento todavía no dispone de un nuevo gestor, y la instalación va a cerrar temporalmente hasta que el propietario encuentre un gestor, el propietario deberá ponerse como gestor de la instalación y solicitar una baja temporal de la instalación.

En el caso de que una instalación de gestión ajena (por cambio de operador, paso a libre o cierre) haya dejado de formar parte de la red de un operador al por mayor, entre el momento en que la instalación haya dejado de formar parte de su red y quince días naturales después, el operador al por mayor deberá comprobar a través de las páginas de la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos (<https://energia.serviciosmin.gob.es/RispCarburantes/menu.aspx>) para envío de información periódica, si en los datos censales de la instalación consta que sigue vinculada a su red, y en ese caso, desvincularla.

El responsable de los datos censales de una instalación deberá indicar, de una lista de medios de pago con descuento que visualizará, los aceptados en dicha instalación.





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

Si se trata de una instalación base donde estén también ubicados depósitos o surtidores alquilados a otra empresa, o propiedad de otra empresa, para realizar a través de ellos ventas diferenciadas, el responsable de los datos censales de la instalación base deberá comunicar, aparte de las características de la instalación que él gestione directamente, los productos y capacidad de esos depósitos o surtidores de ventas diferenciadas. Asimismo, además de indicar los medios de pago con descuento aceptados para la instalación base, deberá indicar los aceptados para las ventas diferenciadas.

Con esta finalidad, en los formularios de datos censales básicos de una instalación existirá un acceso a un subformulario que permitirá rellenar datos de surtidores o depósitos alquilados a otra empresa, o propiedad de otra empresa, para realizar a través de ellos ventas diferenciadas, y datos de medios de pago con descuento aceptados para las ventas diferenciadas.

